

#1662

C 14035  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Febrero 2/34

Resolución que decreta el traslado de las Cámaras Legislativas a Sto Dgo, Capital de la Rep.

5 Pregas

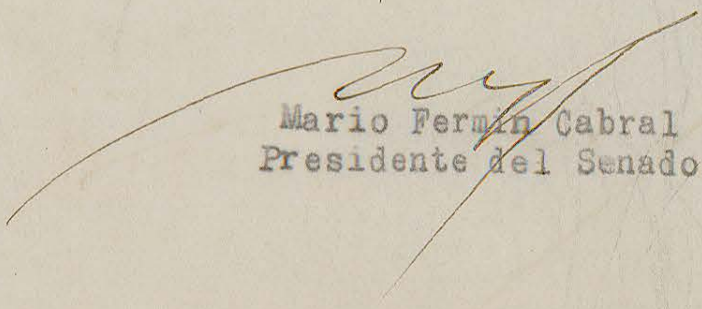
Santiago de los Caballeros.  
4 febrero 2, 1934.-

21  
Señor  
Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras,  
pláceme remitir a Ud. para los fines constitu-  
cionales la Resolución que decreta el traslado  
de las Cámaras Legislativas a Santo Domingo, Ca-  
pital de la República.

Con sentimiento de la mas  
distinguida consideración, saluda a Ud. muy aten-  
tamente,

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

81/4039

Santiago de los Caballeros.  
Febrero 2 de 1934.-

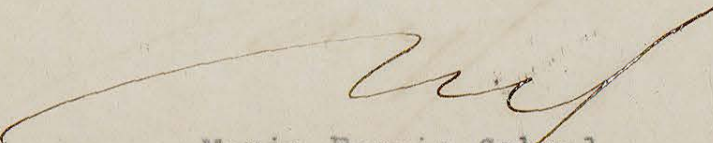
Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 1189 de fecha 2 del corriente y de la Resolución que decreta el traslado de las Cámaras Legislativas a Santo Domingo, Capital de la República.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicha Resolución, y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

61/4036



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santiago, 2 de Febrero de 1934

#1189

Al Señor  
Presidente del Senado  
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Pláceme enviar á Ud. para los fines constitucionales, y debidamente aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de Decreto, por medio del cual se trasladan las Cámaras Legislativas a Santo Domingo, Capital de la República.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca  
Presidente de la Cámara de Diputados

20/4035



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional ha llenado a cabalidad su cometido, votando los Proyectos de Leyes que le han sido sometidos por el Poder Ejecutivo, así como los de la propia iniciativa de sus miembros;

CONSIDERANDO: Que han cesado los motivos por los cuales se determinó el traslado temporal de las Cámaras Legislativas a esta ciudad de Santiago de los Caballeros,

### RESUELVE:

ART. UNICO:- Decretar, como por la presente Resolución decreta, el traslado de las Cámaras Legislativas a su asiento permanente, la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República.

PARRAFO:- Esta Resolución será comunicada a los demás Poderes Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; Año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:  
Ddo. Miguel Angel Boco.

LOS SECRETARIOS:  
Ddos. Miguel A. Feliú  
L. E. Henríquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIOS:

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE:

13ª LEGISLATURA 34

REGISTRADA AL N.º 18.45

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de una  
hojas escritas en máquina & razón de dos  
espacios interlineares.

Ante mí el Sr. Heberto, 1934

M. J. Amador  
Secretaría del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional ha llenado a cabalidad su cometido, votando los Proyectos de Leyes que le\$ han sido sometidos por el Poder Ejecutivo, así como los de la propia iniciativa de sus miembros;

CONSIDERANDO: Que han cesado los motivos por los cuales se determinó el traslado temporal de las Cámaras Legislativas a esta ciudad de Santiago de los Caballeros,

## RESUELVE :

ARTICULO UNICO: -Decretar, como por la presente Resolución decreta, el traslado de las Cámaras Legislativas a su asiento permanente, la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República.

PARRAFO: -Esta Resolución será comunicada a los demás Poderes Públicos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; Año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS: